

## ICRA

### **A Summary of Your Rights Under the Provisions of California Civil Code Section 1786.22**

The Investigative Consumer Reporting Agencies Act (ICRA) is designed to promote accuracy, fairness, and privacy of information in the files of every "consumer reporting agency" (CRA). You can find the complete text of the ICRA, at the California Privacy Protection web site (<http://www.privacy.ca.gov/icraa.htm>). The ICRA gives you specific rights, as outlined below. You may have additional rights under federal law. You may contact a state or local consumer protection agency or a state attorney general to learn those rights.

1786.22. (a) An investigative consumer reporting agency shall supply files and information required under Section 1786.10 during normal business hours and on reasonable notice.

(b) Files maintained on a consumer shall be made available for the consumer's visual inspection, as follows:

1) In person, if he appears in person and furnishes proper identification. A copy of his file shall also be available to the consumer for a fee not to exceed the actual costs of duplication services provided.

(2) By certified mail, if he makes a written request, with proper identification, for copies to be sent to a specified addressee. Investigative consumer reporting agencies complying with requests for certified mailings under this section shall not be liable for disclosures to third parties caused by mishandling of mail after such mailings leave the investigative consumer reporting agencies.

(3) A summary of all information contained in files on a consumer and required to be provided by Section 1786.10 shall be provided by telephone, if the consumer has made a written request, with proper identification for telephone disclosure, and the toll charge, if any, for the telephone call is prepaid by or charged directly to the consumer.

(c) The term "proper identification" as used in subdivision (b) shall mean that information generally deemed sufficient to identify a person. Such information includes documents such as a valid driver's license, social security account number, military identification card, and credit cards. Only if the consumer is unable to reasonably identify himself with the information described above, may an investigative consumer reporting agency require additional information concerning the consumer's employment and personal or family history in order to verify his identity.

(d) The investigative consumer reporting agency shall provide trained personnel to explain to the consumer any information furnished him pursuant to Section 1786.10.

(e) The investigative consumer reporting agency shall provide a written explanation of any coded information contained in files maintained on a consumer. This written explanation shall be distributed whenever a file is provided to a consumer for visual inspection as required under Section 1786.22.

(f) The consumer shall be permitted to be accompanied by one other person of his choosing, who shall furnish reasonable identification. An investigative consumer reporting agency may require the consumer to furnish a written statement granting permission to the consumer reporting agency to discuss the consumer's file in such person's presence.

## **ICRA**

### **Un resumen de sus derechos Según las disposiciones del Código Civil de California Sección 1786.22**

El Reportaje de Investigación del Consumidor Agencies Act (ICRA) está diseñado para promover la exactitud, imparcialidad y privacidad de la información en los archivos de cada "agencia de información" (CRA). Usted puede encontrar el texto completo de la ICRA, en el sitio web de Protección de Privacidad de California (<http://www.privacy.ca.gov/icraa.htm>). La ICRA le otorga derechos específicos, como se indica a continuación. Usted puede tener derechos adicionales bajo la ley federal. Usted puede contactar a un estado o agencia local de protección del consumidor o un abogado general del estado para aprender de esos derechos.

1786.22. (agencia) Una investigación del consumidor de información facilitará a los archivos y la información requerida bajo la Sección 1786.10 durante el horario normal y con un preaviso razonable.

(b) Los ficheros mantenidos en un consumidor estará disponible para la inspección visual del consumidor, como sigue:

(1) En persona, si aparece en persona y proporciona una correcta identificación. Una copia de su expediente también se a disposición del consumidor por un precio no superior a los costes reales de los servicios de la duplicación prevista.

(2) por correo certificado, si hace una solicitud por escrito, con identificación apropiada, para las copias que se envíen a un destinatario especificado. Investigación agencias de informes de cumplimiento de las solicitudes de envíos por correo certificado bajo esta sección no será responsable de la divulgación a terceros causados por mal manejo de tales envíos de correo después de salir de la agencias de informes de investigación del consumidor.

(3) un resumen de toda la información contenida en los archivos de un consumidor y que deben preverse en la Sección 1.786,10 serán facilitados por teléfono, si el consumidor ha hecho una solicitud por escrito, con identificación apropiada para la divulgación de teléfono, y el peaje, en su caso, por la llamada de teléfono es de prepago o de carga directamente al consumidor.

(c) El término "identificación apropiada" como se usa en la subdivisión (b) se entenderá que la información en general, considera suficiente para identificar a una persona. Dicha información incluye documentos tales como licencia de conducir válida, social, número de cuenta de seguridad, tarjeta de identificación militar, y las tarjetas de crédito. Sólo si el consumidor no puede razonablemente se identifica con la información descrita anteriormente, ¿puede un informe de investigación del consumidor agencia de requerir información adicional sobre el empleo de los consumidores y los antecedentes personales o familiares con el fin de verificar su identidad.

(d) La agencia de informes de investigación de los consumidores dispondrán de personal capacitado para explicar a los consumidores toda la información proporcionada le conformidad con la Sección 1786.10.

(e) La agencia de informes de investigación del consumidor debe presentar una explicación por escrito de cualquier información codificada contenida en los archivos mantenidos en un consumidor. Esta explicación por escrito será distribuido cada vez que un archivo se proporciona a un consumidor para la inspección visual según lo dispuesto en la Sección 1786.22.

(f) El consumidor se permitirá que ir acompañado de otra persona de su elección, que deberá proporcionar una identificación razonable. Una agencia de informes de investigación del consumidor podrá exigir al consumidor que presente una declaración escrita en la concesión de permiso a la agencia de información para examinar el archivo del consumidor en la presencia de dicha persona.